



BOLETIN

DEL



INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

AÑO II

ALMERÍA

NÚM. 16

HOJA MENSUAL

MARZO 1928

DIVULGACIÓN SANI-
TARIA GRATUITA

SUMARIO. — Aguas públicas. — Legislación Sanitaria. — Inspección provincial de Sanidad. — Algunos trabajos recientes sobre la lactancia y la leche. — Relación de los trabajos realizados por el Instituto Provincial de Higiene durante el mes de Marzo de 1928. — La labor de los Inspectores Municipales de Sanidad.

AGUAS PÚBLICAS

(Conclusión)

36. Las obligaciones contraídas para el pago de auxilios por los Ayuntamientos que tengan terminadas y entregadas las obras serán asimismo exigidas con arreglo a las resoluciones en virtud de las cuales se construyeron.

37. Quedan derogadas la Instrucción de 28 de Marzo de 1914 y las Reales órdenes de 12 de febrero de 1915, 14 de agosto de 1915 y 29 de octubre de 1920

Ejecución de obras por los Ayuntamientos o Juntas.—38. Una vez aprobados definitivamente los proyectos y fijada la cuantía del auxilio concedido por el Estado en el cual no estarán comprendidas las obras de distribución interior, los Ayuntamientos o Juntas realizarán las obras con arreglo al Reglamento de obras y servicios municipales, dando cuenta anticipada de su comienzo a la División hidráulica correspondiente para que pueda inspeccionarlas durante su ejecución, así como los materiales empleados en ellas.

A la terminación de las mismas será preciso el reconocimiento de todas ellas por el Ingeniero Jefe de la División y levantamiento del acta respectiva en que conste si aquellas se ajustan o no al proyecto aprobado. Esta acta suscrita por el Ingeniero Jefe y los representantes del Ayuntamiento o de la Junta citados en los anteriores apartados, será remitida a la aprobación del Ministerio de Fomento, contándose a partir de la fecha de la aprobación el plazo para el abono de las anualidades en que haya de percibirse el auxilio

39. Todos los gastos que origine la inspección de las obras y su reconocimiento final serán de cargo de las entidades interesadas.

Certificados del análisis de las aguas.—40. Los análisis de las aguas que se traten de destinar al abastecimiento de poblaciones se ajustarán a las Instrucciones del Ministerio de la Gobernación aprobadas por Real decreto de 17 de septiembre de 1920, que se insertan a continuación, y los certificados correspondientes serán expedidos por facultativos competentes.

Instrucciones a que se refiere el precedente apartado.

Condiciones que deben reunir los alimentos, papeles, aparatos, utensilios y vajijas.—Aqua: Toda agua destinada a la alimentación deberá ofrecer las siguientes condiciones:

Ser transparente, incolora, inodora o insípida.

Que la determinación cuantitativa de sus componentes no arroje cifras que superen los siguientes límites:

	Miligramos por litro.
Residuo fijo por evaporación seco a 180° centígrados, hasta peso constante.	500
Idem, idem, por calcinación al rojo sombra	450
Cloro expresado en cloruro de sodio.	60
Acido sulfúrico.	50
Cal.	150
Magnesia	50
Materia orgánica total valorada en liquido ácido y expresada en oxígeno..	3
Amoniaco por reacción directa....	0
Idem libre, determinado por destilación	0,02
Idem albuminoide.	0,05
Acido nitroso.	0
Idem nítrico	20

Se autoriza los exesos de cloro cuando tengan un origen natural, como en las aguas de las poblaciones costeras, siempre que los restantes componentes no superen los límites señalados.

Que no contenga en suspensión productos intestinales del hombre o de los animales.

Que no contenga sino una escasa proporción de gérmenes inofensivos cuyos cultivos den en la experimentación fisiológica resultados satisfactorios y ninguno procedente del tubo intestinal ni otros menos frecuentes de carácter patógeno.

Deberá tenerse en cuenta que cualquier agua cuyo análisis haya arrojado una vez conclusiones desfavorables, procederá considerarla por lo menos como sospechosa, y que por el contrario el hecho de que un análisis demuestre su bondad no debe ser motivo suficiente para poder apreciar en definitiva su valor higiénico.

El análisis de las aguas de una localidad, en vista siempre de un conjunto de antecedentes